



CONTRATO S.G. MINISTRO N° 22/2026.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de marzo del año 2026, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, con RUC N° 80004239-5, representado por la **ING. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ**, Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y la señora **ALELÍ OSORIO LIRD**, con RUC N° 1468218-4, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en 25 Beasley Grove, Ancaster, Hamilton, Ontario, Canadá, de aquí en adelante denominado el **CONSULTOR**, convienen en celebrar el presente contrato de **“CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTOR INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA APOYO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO BIRF – DV”**, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2031/2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Servicios
  - 1.1. El Consultor prestará los servicios que se especifican en los “Términos de referencia”, que forma parte integral de este Contrato.
  - 1.2. El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en los “Términos de referencia” (Punto IV)
2. Plazo

El plazo de vigencia del Contrato es de 5 (cinco) meses contados a partir de la firma del mismo, que se ejecutara según se detalla en los “Términos de Referencia”, que hacen parte del presente contrato, prorrogables conforme recomendaciones del Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP).
3. Identificación del Crédito Presupuestario
  - 3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tipo 2 Pro 001 Pry 16 Obj 266 Fin 20, 402 Dpt 99 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, determinado en la partida del PAC ID N° 474.544.
  - 3.2. La presente contratación corresponde a un Llamado Plurianual y su validez para el Ejercicio Fiscal 2026, quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes al mismo.
4. Pagos
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) IVA incluido. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.



Los pagos consistirán en un primer pago de Gs. 24.000.000.- (guaraníes veinticuatro millones), un segundo pago de Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones) y un tercer pago de 16.000.000.- (guaraníes dieciséis millones) en los plazos establecidos en los términos de referencia, dentro de la cual estarán incluidos los honorarios y todos los gastos. El profesional deberá disponer de un espacio físico adecuado, además de mobiliario, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades previstas en los Términos de Referencia.

#### B. Calendario de pagos.

El monto total del contrato es de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) IVA incluido. Los pagos mensuales fijos iguales al Consultor serán efectuados contra la entrega en los plazos estipulados y la respectiva aprobación de los Informes especificados en los “Términos de Referencia” por el Contratante (Punto 10).

#### C. Condiciones de pago.

Para los pagos el Consultor deberá presentar una solicitud de pago y documentaciones legales obligatorias para tal efecto.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (guaraní), hasta el porcentaje establecido para cada pago, durante el período de vigencia del Contrato, 5 (cinco) meses; previa aprobación del Informe mensual por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP). A cada pago se aplicará una retención de acuerdo a lo establecido en:

**CONTRIBUCIÓN A LA DNCP:** (Artículo 63 de la Ley 7021/22 / Artículo 113 del Decreto N° 2264/24): Se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, y sostenimiento del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con las previsiones establecidas en



los reglamentos pertinentes.

**CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL PARAGUAY (FOPREP)** Ley 6490/2020, Artículo 7 del Decreto 5887/21: La fuente de financiamiento del FOPREP son los recursos con afectación específica, provenientes del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivos de la ejecución de contratos de ejecución de inversiones públicas, conforme al artículo 16 de la Ley 6490/2020 de Inversión Pública.

5. Administración del Proyecto

A. Coordinador.

Durante todo el plazo de duración del contrato, las tareas de coordinación de las actividades serán de la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP).

El Contratante designa a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) como administrador de este Contrato, la aceptación y aprobación de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, así como la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes.

El Consultor presentará informes, según lo indicado en los “Términos de Referencia”, que constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el Numeral 10.

6. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar el Servicio de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Servicio de Consultoría, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, desarrollos informáticos u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de



este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, programas de computación y desarrollo informático.

9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Seguros

El Consultor deberá suscribir una Declaración Jurada de Desempeño Profesional por un valor al 100 % del Contrato y deberá ser presentada desde la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones del Contrato.

11. Cesión del contrato

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato

El Contrato se registrará por las leyes de la República de Paraguay, y el idioma del Contrato será el español.

13. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.

**Firmado digitalmente por: ALELI  
OSORIO LIRD**

**Fecha: 12/03/2026 17:32:07**

**SRA. ALELÍ OSORIO LIRD.  
POR EL CONSULTOR.**

CLAUDIA MARIA  
DE LA PAZ  
CENTURION  
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente  
por CLAUDIA MARIA DE  
LA PAZ CENTURION  
RODRIGUEZ  
Fecha: 2026.03.19  
15:22:47 -03'00'

**ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRIGUEZ.  
POR EL CONTRATANTE.**